

MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente infon

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, 1 1 OCT 2019

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0156/09/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0008172

Autorización para la∖importación de <u>plaguicidas</u>, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en/los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

RAINBOW AGRO SCIENCES, S.A. DE C.V.

AVENIDA AMERICAS 1930 PISO 5 INTERIOR 2. COUNTRY CEUB

CP. 44610, GUADALAJARA, JALISCO

TEL. (33) 2306 9898

Correo-e: registros1_mx@rainbowchem.com

R.F.C. o C.U.R.P.

SDA 090909RU6

VIGENCIA INICIAL

1 1 OCT 2019

VIGENCIA FINAL

15/03/2020

NOMBRE COMERCIAL

PYRACLOSTROBIN 133 G/L + EPOXICONAZOLE 50G/L SE / RAINBOW PYRACLOSTROBIN 133G/L + EPOXICONAZOLE 50G/L SE / PIRASTAR / PEAKSTAR / BINGOSTAR / PYROX / I-PYX / MAXIMUS / KIM 33 / PATIVO // CAPUT / ORI 133 / KAPON 33 (PIRACLOSTROBINA + EPOXICONAZÓL)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

metil {2-[1-(4-clorofenil)pirazol-3-iloximetil]fenil}(metoxi) carbamato + (2RS,3SR)-1-[3-(2-clorofenil)-2,3-epoxi-2-(4-fluorofenil)propil]-1H-1,2,4tríazol

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

175013-18-0¹+ 135319-73-2

ESTADO FÍSICO

LÍQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

NOM. 12.8 + 4.8; MIN. 12.03 + 4.32; MAX. 13.57 + 5.28

CANTIDAD

UNIDAD DE MEDIDA

Litros

CANTIDAD

535.000

KILO

FRACCION ARANCELARIA

3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

CHN

500,000

PAÍS DE PROCEDENCIA

CHN IND KOR IDN PAN

ADUANA DE ENTRADA

LAZARO CARDENAS, MICHOACAN

MANZANILLO, COLIMA

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

VERACRUZ, VERACRUZ

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDIGIONES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat Página 1 de 2



0074174

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".

VI. Se cancela el oficio con folio DGGIMAR.710 0007528 del 20 de septiembre de 2019 otorgado por esta Dirección General.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121A1099

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html.

DGGIMAR-02361/1910

C.c.e.p

ROCIPRI CISBULIANS

Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry, Encargada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, rosario peyrot@profepa gob.mx
Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe olmedo@profepa.gob.mx
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0156/09/19

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas via electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CÍUDAD DE MEXICO A, 2.0 SEP 2019

"2019, Año del caudillo del Su Emmano Zapata"

No. de BITÁCORA

09/AH-0156/09/19

OFICIO No. DG

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes yestales, reriales tóxicos o peligrosos Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibro Eco

1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del la I Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Exportación y Exportación y Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretia de Medi icidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regu e integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerda ción de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Nati icables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

RAINBOW AGRO SCIENCES, S.A. DE C.V. AVENIDA AMERICAS 1930 PISO 5 INTERIÓR

CP. 44610, GUADALAJARA, JALISCO

ŦEL. (33) 2306 9898

Correo-e: registros1_mx@rainb

R.F.C. o C.U.R.P.

SDA 090909RU6

VIGENCIA INICIAL

2 0/SEP 2019

VIGENCIA FINAL

15/03/2020

NOMBRE COMERCIAL

PYRACLOSTROBIN 133 50G/L SE / RAINBOW PYRACLOSTROBIN 133G/L + EPOXICONAZOLE 50G/L SE / PIRASTÁR / PEAKSTAR BINGO MAXIMUS KIM 33 / PATIVO CAPUT' / ORI 133 / KAPON 33 (PIRACLOSTROBÍNA + EP KICÓNA

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

metil {2-[1-(4-clorofenil)pirazol-3 il]fenil}(metoxi) carbamato + 2-clorofenil)-2,3-epoxi-2-(4-flu nil)propil]-1H-1,2,4triazol

CATEGORÍA TOXICOLOGICA

175013-18-0 + 135319

ESTADO FÍSICO

FIGUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

NOM. 12.8 + 4.8; MIN. 12.03 + 4.32; MAX. 13.57 + 5.28

CANTIDAD

500,000

UNIDAD DE MEDIDA

CANTIDAD

ARANCELARIA

Litros

535,000

KILO

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DISTRIBUCIÓN

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE PAÍS DE PROCEDENCIA.

CHN

CHN IND KOR IDN PAN

ADA

, MICHOACAN

TAMAULIPAS

EL DIRECTO





Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalge Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

1. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

V. De conformidad con los artículos 28 fracción I y 31 fracción IX de la LGPGIR, se le informa que como importador de plaguicidas, deberá presentar para su respectiva evaluación ante esta Unidad Administrativa, a través del trámite SEMARNAT-07-024, el "Plan de Manejo de productos que al desecharse se convierten en residuos peligrosos".

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número 193300121A1099

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html.

ROC/PRLC/SBJ/JAL

e.p Dra. María de los Ángeles Palma Irizarry, Encardada de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Frónteras, rosario peyrot@profepa.gob.mx
Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, felipe.olmedo@profepa.gob.mx

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0156/09/19